

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00880 de

07 FEB. 1992

le cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija
idad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos
le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron
idad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORISTAS Y
PORTADORES COCHOEPAL LTDA".

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del original que
reposa en el archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito

CONSIDERANDO :

Asistente Secretario

ante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de
de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por
a con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar
mente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin
d de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de

mente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las
de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto
tera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y
el inventario de las rutas autorizadas y los horarios
discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en
tivo nivel de servicio.

o de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas
de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto
tera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y
de servicio en las rutas autorizadas, así como también,
sobre el incremento, disminución y modificación de horari
de servicio en rutas autorizadas.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00880 de 07 Feb. 1992

Página 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORIZISTAS Y TRANSPORTADORES COONCOEPAL LTDA".

.....//....

El artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, reducción y modificación de horarios en las rutas autorizadas, otorgadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presenten durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORIZISTAS Y TRANSPORTADORES COONCOEPAL LTDA, una vez efectuado el análisis por el INTTRA, únicamente podrá solicitar las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES DEL FOTOCOPIA
Tomado del Documento que
reposa en el archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

RESUELVE :

[Firma]
Asistente Social

Artículo 10. Autorizar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORIZISTAS Y TRANSPORTADORES COONCOEPAL LTDA, servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

No. Ruta:	1	Origen :	76 001 000 CALI (CALI-VALLE)
No. Ruta:	2	Destino :	76 109 000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
PASAJEROS - LINDO BUERRERO			
Vehículo : Automóvil.			
Ruta de CALI (CALI-VALLE)			
Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
06:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30			
16:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 19:30 20:00			
Ruta de BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)			
Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
06:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30			
16:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 19:30 20:00			

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00880

de

07 FEB. 1992

Pag: 3

continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COONOEPAI LTDA".

.....//\..\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COONOEPAI LTDA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

TIPO DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Autobus	55	66

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COONOEPAI LTDA".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

RODOLFO AZEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Magnolia Riaro Baron

GINA MAGNOLIA RIAIRO BARON
Secretaria General

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del original que
reposa en el archivo de la
Secretaría de Transportes y
Comunicaciones

[Signature]
Asistente Secretario

